



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

33339

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-44-P02250

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERRANO Y SERRANO CONSTRUCTORES SERISERCON S.A.

OTORGADO POR

GALO FERNANDO SERRANO CHICA

IVÁN ALEXANDER DELGADO PRADO

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VIERNES VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí Doctora ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor GALO FERNANDO SERRANO CHICA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor IVÁN ALEXANDER DELGADO PRADO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y autorizan que se verifiquen e impriman los certificados de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se agregan; además, solicitan se eleve a escritura pública el contenido de la



minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase autorizar una de constitución de compañía de la especie anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente a la celebración de este contrato de constitución de compañía anónima los señores: i) Galo Fernando Serrano Chica, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse de acuerdo a la Ley; ii) Iván Alexander Delgado Prado, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse de acuerdo a la Ley. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de la especie anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERRANO Y SERRANO CONSTRUCTORES SERISERCON S.A.- TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **SERRANO Y SERRANO CONSTRUCTORES SERISERCON S.A.- ARTICULO. DOS.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO. TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO. CUATRO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

del cantón Quito, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para este efecto.

ARTICULO.- CINCO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía consiste en diseñar, planificar, fiscalizar, y llevar adelante los procesos y etapas atinentes a la construcción de obras civiles, contemplando así mismo la posibilidad de brindar servicios de consultoría en materia de construcción civil a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas. La actividad empresarial única aquí referida, en el marco de la Ley de Compañías vigente, comprenderá aquellas etapas vinculadas entre sí o complementarias a ella. Como medio para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.

TÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO. SEIS.- DEL

CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.- **ARTICULO.**

SIETE.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00).- **ARTICULO. OCHO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones

estarán contenidas en títulos firmados por quien ejerza la representación legal de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción

dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará

nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los días de mayor



circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de partir de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista. En caso de que existan cesiones de acciones, el representante legal podrá emitir nuevos títulos, previa la anulación de los títulos anteriormente emitidos.- **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO. NUEVE.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO. DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la Constitución, la Ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, inclusive a los ausentes y disidentes, sin perjuicio de que puedan ejercer en cualquier momento el derecho de impugnación.- **ARTICULO.- ONCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año hasta el treinta y uno de marzo de cada año, para conocer los documentos atinentes al cierre del ejercicio económico inmediatamente anterior. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO. DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta



30030000

General de Accionistas la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías, y vía epistolar a la dirección o correo electrónico que previamente el accionista informe por escrito a la compañía.- **ARTICULO.- TRECE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-**

En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.-

ARTICULO. CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al representante legal. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.-

ARTICULO. QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General de Accionistas actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de Accionistas de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en



anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.- **ARTICULO. DIECISÉIS.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a. Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c. Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d. Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f. Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; g. Autorizar al Gerente General de la compañía a fin de realizar la contratación de créditos que sobrepasen los mil salarios básicos unificados vigentes al momento de desarrollo de esta operación; h. Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo de ésta, cuya cuantía exceda del monto 1000 salarios básicos unificados; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo que



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

10022095

requieran de esta autorización; i. Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; j. Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.- **CAPÍTULO II.-**

DE LOS ADMINISTRADORES: ARTICULO. DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y los demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; d. Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto; y, e. Reemplazar al Gerente General en sus funciones ante ausencia temporal o definitiva del mismo.-

ARTICULO. DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas; b. Ejercer la representación



legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y tres del Código General de Procesos, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos;

c. Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo quince de estos estatutos; d. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e. Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta General; i. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia Junta General para el efecto; j. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k. Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

000000

pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m. Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO. DIECINUEVE.- DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **ARTICULO. VEINTE.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones.- **TITULO IV:**

DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO. VEINTIUNO.- DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y de considerarlo necesario su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO. VEINTIDÓS.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **TITULO V: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**



UTILIDADES.- ARTICULO. VEINTITRÉS.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO. VEINTICUATRO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- **ARTICULO. VEINTICINCO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.- **ARTICULO. VEINTISÉIS.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO.- VEINTISIETE.-** Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO. VEINTIOCHO.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0300037

CAPITAL.- Las ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00) del capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i) El señor Galo Fernando Serrano Chica suscribe cuatrocientos ochenta (480) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 120,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; ii) El señor Iván Alexander Delgado Prado suscribe trescientas veinte (320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento (25%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 80,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que depositarán en numerario, conforme lo indicado, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, cada uno, o sea la suma total acumulada de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital insoluto será depositado en caja dentro de los siguientes dos años posteriores a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme el siguiente detalle: I) Con cargo al saldo por pagar de las acciones que suscribe el señor Galo Fernando Serrano Chica pagará el valor de trescientos sesenta dólares de los Estados



Unidos de América (USD\$ 360,00) II) Con cargo al saldo por pagar de las acciones que suscribe el señor Iván Alexander Delgado Prado pagará el valor de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 240,00).- CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.- Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: UNO) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Presidente al señor Iván Alexander Delgado Prado, portador de la cédula de ciudadanía número, uno cuatro cero cero seis cinco dos nueve cinco dos (140065295-2) con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social; DOS) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Gerente General al señor Galo Fernando Serrano Chica, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero seis nueve tres uno nueve seis (140069319-6), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION JURADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que es válido todo el contenido de esta escritura.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los accionistas constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, al abogado Isaac Cepeda Martínez para lo siguiente: a) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que emita en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta e esta escritura pública. c) Para que realice, sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el abogado Isaac Cepeda Martínez, con registro profesional número diecisiete guión dos mil quince guión mil cuatrocientos ochenta y nueve Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los comparecientes, se ratifican y para constancia firman en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

GALO FERNANDO SERRANO CHICA
C.C. 140069319-6
C.V. 041-0048

IVAN ALEXANDER DELGADO PRADO
C.C. 140065295-2
C.V. 008-0103

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736405
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1724783251 ENCALADA FONSECA MONICA YADIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERRANO Y SERRANO CONSTRUCTORES SERISERCON S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400693196

Nombres del ciudadano: SERRANO CHICA GALO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AREVALO SALINAS KARLA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: SERRANO VILLARREAL GALO JULIO

Nombres de la madre: CHICA MONCAYO NELLY SOLIMAR

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 15:55:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1888182



33000 + 0

PROFESION INGENIERO
SUPERIOR
SERRANO VILLARREAL GALO JULIO
CHICA MONCAYO NELLY SOLIMAR
QUITO
2015-11-13
2025-11-13

V4443V4442



00075585

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CELDULACION



CIUDADANIA
SERRANO CHICA GALO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
MACAS
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADU CIVIL CASADO
KARLA CATALINA AREVALO SALINAS

140069319-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

SERRANO CHICA GALO FERNANDO
4667854

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDI CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
HOJAS UNIF...
Quito 4... 21/07/2016
Dra. Ursula I. Sola Coello Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400652952

Nombres del ciudadano: DELGADO PRADO IVAN ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

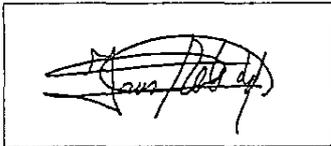
Nombres del padre: DELGADO MANCHENO BENJAMIN IBAN

Nombres de la madre: PRADO MOLINA CRISTINA PATRICIA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 15:45:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1888202



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADA EN 140065295-2

CITADANÍA: ECUATORIANA

DELEGADO PRADO IVAN ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-07-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO





NIVEL DE EDUCACIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V1246V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DELGADO MANCHENO BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PRADO MOLINA CRISTINA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-29




REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

140065295-2 009 10103

DELGADO PRADO IVAN ALEXANDER

MORONA SANTIAGO MORONA

DELEGADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

46333015002016 95537

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTEFECE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN SU HOJA 0015

Quito 21/05/2016

Dra. Ursula I. Sola Coello Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERRANO Y SERRANO CONSTRUCTORES SERISERCON S.A.** otorgada por GALO FERNANDO SERRANO CHICA e IVÁN ALEXANDER DELGADO PRADO, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
CANTON QUITO
Ecuador

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 50468



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36079
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3503
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /22/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERRANO Y SERRANO CONSTRUCTORES SERISERCON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA



0000013



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Serrano y Serrano Constructores SERISERPON S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL Urrutia O y Tomás Bermur Edif. Deauville piso 2 Dept 4 - Ur

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: BARRIO: Inaquito CIUDADELA:

CALLE: Urrutia NÚMERO: 0 INTERSECCIÓN/MANZANA: Tomás Bermur

CONJUNTO: Edificio Deauville BLOQUE: Piso 2 Dep 4. KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Deauville OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 022267180 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: sscconstructores.ec@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: fernan_1410@hotmail.com.

CELULAR: 0984031660 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Plaza Chile.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gato Fernando Serrano Chica.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1400693196

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. 31 AGO 2016. Rocio E. Iblua. REGISTRO DE SOCIEDADES.

Handwritten signature: Gato Fernando Serrano Chica. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. RECIBIDO. 31 AGO 2016.

Stamp: ESCANEAR

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Handwritten: Richard Vaca C. U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1